



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

N° 063 -2026- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 19 JUN 2026

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 042-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSON, de fecha 19 de junio del año 2026, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) SAN BLAS DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020450 EN EL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2678386.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los

GRRNGMA	
DOC N°	10699930
EXP N°	7194380



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), **suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones** 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, señala que Los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante Solicitud S/N DOC: 9870290. EXP: 6649393, de fecha 21 de noviembre del 2025, la Municipalidad Provincial de Concepción, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) SAN BLAS DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020450 EN EL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN"** CON CUI N° 2678386, para su evaluación;

Que, mediante Oficio N° 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por perdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de perdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio;

Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes** hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito;

Que, mediante Oficio N° 199-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 20 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Provincial de Concepción;

Que, mediante OFICIO N° 257-2026-A/MPC, de fecha 03 de junio del 2026, la Municipalidad Provincial de Concepción, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA,





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín,
para evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2026-GRJ/GRRNGA-NJBR, de fecha 17 de junio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Nifflin Junior Bermúdez Rosales y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan conformidad a la FITSA del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) SAN BLAS DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020450 EN EL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2678386;**

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-NJBR e Informe Legal N° 042-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, el equipo evaluador de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas y recomiendan emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el Proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) SAN BLAS DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020450 EN EL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2678386,** por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 013-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-NJBR, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) SAN BLAS DEL CAMINO VECINAL CON**





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020450 EN EL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2678386;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) SAN BLAS DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020450 EN EL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2678386, presentado por el Titular de la Municipalidad Provincial de Concepción, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA que cuenta con conformidad mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

ARTICULO QUINTO. - **PRECISAR**, que el Titular de la Municipalidad Provincial de Concepción, es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución, copia del Informe Técnico e Informe Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



REG. DEL DOC	10698500
REG. DEL EXP.	07194380

INFORME LEGAL N° 042-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) SAN BLAS DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020450 EN EL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2678386.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 013-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-NJBR

FECHA : Huancayo, 19 de junio del 2026.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 013-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-NJBR, de fecha 17 de junio del 2026, el Evaluador Ambiental Ing. Nifflin Junior Bermúdez Rosales y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, recomiendan conformidad a la FITSA del proyecto:
"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) SAN BLAS DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020450 EN EL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2678386.
- 1.2. Que, mediante OFICIO N° 257-2026-A/MPC, de fecha 03 de junio del 2026, la Municipalidad Provincial de Concepción, remitió el levantamiento de observaciones de la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.
- 1.3. Que, mediante Oficio N° 199-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 20 de mayo del 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite las observaciones a la Municipalidad Provincial de Concepción.
- 1.4. Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: GRRNGA

PARA: 2A EMISION DE

LA RESOLUCION

Huancayo, 19 de 06 del 2026



REG. DEL DOC	<u>10698500</u>
REG. DEL EXP.	07194380

- 1.5. Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de pérdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomarán en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- 1.6. Que, mediante Oficio N° 023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero del 2026, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por pérdida de convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.7. Que, mediante Solicitud S/N DOC: 9870290. EXP: 6649393, de fecha 21 de noviembre del 2025, la Municipalidad Provincial de Concepción, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2. Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3. Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del

REG. DEL DOC	<u>10698500</u>
REG. DEL EXP.	07194380

convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.

- 2.4 Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.5. Que, mediante Oficio N° 0955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.
- 2.6. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.7. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los

REG. DEL DOC	10698500
REG. DEL EXP.	07194380

proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.8. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional.
- 2.9. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) en las solicitudes de clasificación, los estudios ambientales y los instrumentos de gestión ambiental complementarios, incluido sus modificaciones y actualizaciones, regulados en este Reglamento son elaborados por consultoras ambientales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE y son suscritos por el titular, los profesionales que hayan participado en su elaboración y el representante legal de la consultora ambiental. En el caso de la FITSA también puede ser elaborada como mínimo por un (1) profesional especialista ambiental y un (1) profesional especialista social, con inscripción vigente en el referido Registro.
- 2.10. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La

REG. DEL DOC	10698500
REG. DEL EXP.	07194380

desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

- 2.11. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.12. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.13. El artículo 11.1 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda.
- 2.14. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, La documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la consultora ambiental que elabora la EVAP presentada en las solicitudes de clasificación, el estudio ambiental o instrumento de gestión ambiental complementario, su modificación o actualización, y los profesionales que hayan participado en su elaboración, son responsables por la veracidad de su contenido. en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo

REG. DEL DOC	10698500
REG. DEL EXP.	07194380

General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

- 2.15. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por Municipalidad Provincial de Concepción, respecto al proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) SAN BLAS DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020450 EN EL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2678386**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante Solicitud S/N DOC: 9870290. EXP: 6649393, de fecha 21 de noviembre del 2025, Municipalidad Provincial de Concepción, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) SAN BLAS DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020450 EN EL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2678386**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Provincial de Concepción, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) SAN BLAS DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020450 EN EL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2678386**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, establecida en el reglamento de

REG. DEL DOC	10698500
REG. DEL EXP.	07194380

protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Concepción, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) SAN BLAS DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020450 EN EL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2678386**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2017-MTC y sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) SAN BLAS DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020450 EN EL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2678386**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental, ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 013-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-NJBR.

Que, en concordancia a la base legal señalada líneas arriba, el Informe Técnico N° 013-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-NJBR, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Nifflin Junior Bermúdez Rosales y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluyen que la FITSA cumple

REG. DEL DOC	10698500
REG. DEL EXP.	07194380

con las exigencias técnicas administrativas del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) SAN BLAS DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020450 EN EL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2678386.**

Que, con Oficio N° 942-2026-MTC/16, de fecha 16 de marzo, remite los expedientes en físico que se encontraban pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional Junín en el marco de la delegación de competencias en materia ambiental en virtud de pérdida de convenio desde el 14 de diciembre del 2025, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.

Que, con Oficio N° 955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a **partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en materia ambiental del Sector Transportes** hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Concepción se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) SAN BLAS DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020450 EN EL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2678386,** cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC y sus modificatorias aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) SAN BLAS DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020450 EN EL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2678386,** a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

REG. DEL DOC	<u>10698500</u>
REG. DEL EXP.	07194380

El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) SAN BLAS DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020450 EN EL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN"** CON CUI N° 2678386.

Remitir el presente Informe Legal, el Informe Técnico N° 013-2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-NJBR, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Concepción.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Abg. Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

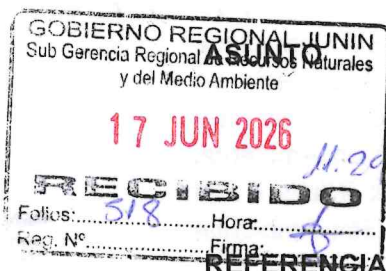
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

DOC.	10688471
EXP.	7194380

INFORME TÉCNICO N°013 - 2026-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-NJBR

A

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SAN BLAS DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020450 EN EL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN", con N° CUI 2678386

REFERENCIA : OFICIO N° 257-2026-A/MPC, DOC. 10625943 EXP. 7194380
DOC S/N. DOC. 9870290 EXP. 6649393

FECHA : Huancayo, 17 de junio 2026

Nos dirigimos a usted en atención al asunto y documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante Oficio N°942-2026-MTC/16 de fecha de recepción 17 de marzo del 2026, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones remite expedientes en físico que se encuentran pendientes de evaluación por parte del Gobierno Regional de Junín en el marco del convenio suscrito sobre delegación de competencias en materia ambiental.
- Mediante Oficio N°023-2026-GRJ/GRRNGA de fecha 20 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite expedientes no evaluados por pérdida de vigencia de convenio al Ministerio de Transporte y Comunicaciones para su conocimiento y atención.
- Mediante DOC S/N, con registro DOC S/N. DOC. 9870290 EXP. 6649393, de fecha de recepción 21 de noviembre del 2025, la Municipalidad Provincial de Concepción (en adelante el Titular) presentó ante el Gobierno Regional de Junín, la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del servicio consignado en el asunto, para la correspondiente evaluación.
- Mediante OFICIO N°199-2026-GRJ-GRRNGA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, se notifica a la Municipalidad Provincial de Concepción, el INFORME TÉCNICO N°005-2026-GRRNGA-SGRNMA-NJBR, de fecha 20 de mayo de 2026, en el que se remitían 14 observaciones a la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA presentada por el titular.
- Mediante OFICIO N° 257-2026-A/MPC, DOC. 10625943 EXP. 7194380, con fecha 3 de junio de 2026, el titular remite el levantamiento de las observaciones realizadas por la entidad.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

BASE A: *PROG. JUNIN*

PARA : *SU ATENCION*

Huancayo, *17* de *06* del 20*26*



II. MARCO NORMATIVO

II.1. Aspectos normativos en la evaluación de la FITSA

- II.1.1. Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- II.1.2. Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- II.1.3. Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, ante la caducidad del convenio desde el 14 de diciembre del 2025 se suspenden las competencias de evaluación de parte del Gobierno Regional Junín, asimismo todos los actuados realizados hasta el 14 de diciembre son legales y para proseguir con los procedimientos de evaluación y la no dilatación, se tomaran en consideración los actuados que fueron realizados antes de la caducidad de dicho convenio.
- II.1.4. Que, siguiendo el contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscriben convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 16 de marzo del 2026, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- II.1.5. Que, mediante Oficio N° 0955-2026-MTC/16, de fecha 17 de marzo del 2026, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de marzo del 2026 inicia el ejercicio efectivo de las competencias en

materia ambiental del Sector Transportes hasta el 18 de marzo del 2028, en virtud al convenio suscrito.

- II.1.6. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- II.1.7. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – Declaración De Impacto Ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.
- II.1.8. Que, mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El Decreto Supremo N° 004 2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- II.1.9. Así, el artículo 11° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (en adelante, RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establece que el Titular de un proyecto, actividad u obra que no se encuentre comprendida en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) deberá presentar una FITSA, la cual estará sujeta a un proceso de validación por parte de la Autoridad Ambiental Competente.

- II.1.10. Asimismo, la norma antes referida señala que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes. Asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
- II.1.11. Del mismo modo, el artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el Titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- II.1.12. Por su parte, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el "Formato de Ficha Técnica Socio Ambiental" que comprende el contenido y requisitos que debe cumplir una FITSA para los siguientes tipos de intervención: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; ii) Puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- II.1.13. Por otro lado, de conformidad a lo establecido en el artículo 137 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), la autoridad ambiental competente se encuentra obligada a realizar una revisión integral del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de las FITSA que presenten los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan.
- II.1.14. Cabe precisar que la entidad mantiene la facultad de requerir única y exclusivamente la subsanación de aquellos requisitos que no hayan sido subsanados por el administrado o cuya subsanación no resulte satisfactoria, pero en ningún caso la entidad podrá realizar nuevas observaciones.
- II.1.15. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental procede a solicitar al Titular que absuelva las observaciones formuladas a la FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el Titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la conformidad al instrumento presentado.

III. ANÁLISIS

III.1. Sobre el supuesto de aplicación

- III.1.1. La FITSA del servicio ha sido formulada bajo el supuesto de aplicación correspondiente al Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10Km sin trazo nuevo y servicios de conservación periódica, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 573-2022-

MTC/16. Por su naturaleza y finalidad, no generaría efectos significativos sobre los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), Ley N°27446, y en el Anexo V de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2009-MINAM.

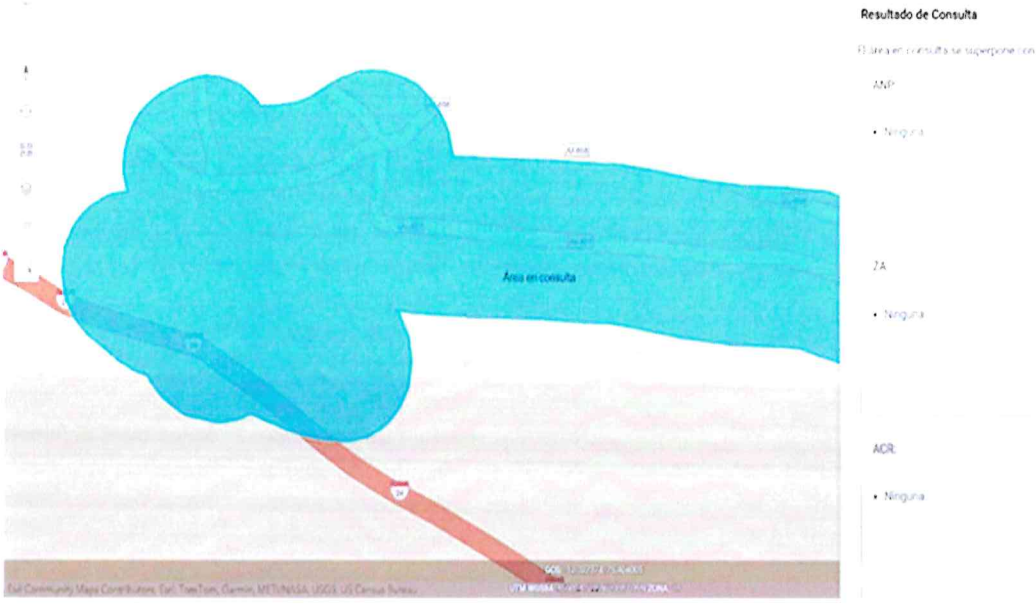
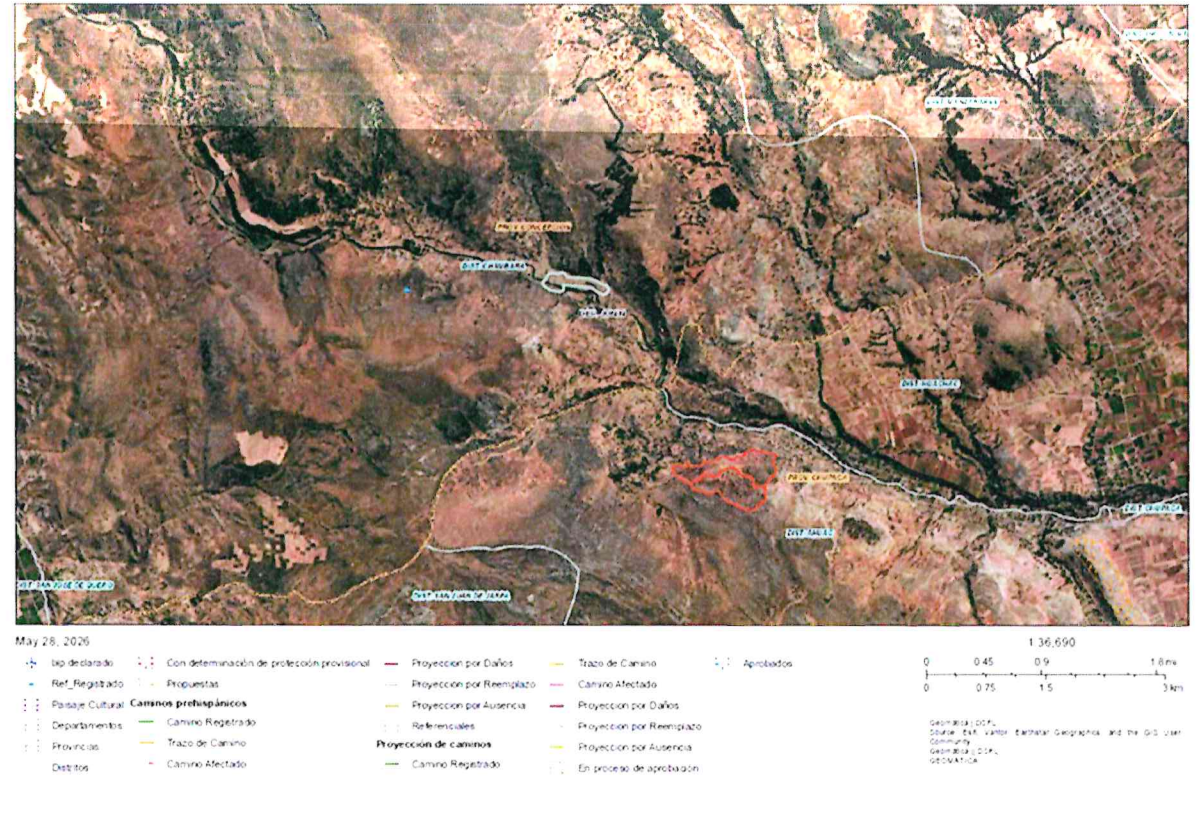
III.1.2. Sobre el Contenido de la FITSA

III.1.2.1. A partir de la documentación presentada por el Titular, en la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, se tiene la siguiente información:

N°	Ítem																																									
1	-Requisitos de admisibilidad 1. La FITSA se encuentra suscrita por Wilson Vidal Escobar, representante legal de la Municipalidad Provincial de Concepción, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 12 del RPAST). 2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 21 de noviembre de 2025 y número de recibo 0003447 por derecho de tramitación. -Supuesto de aplicación La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16, correspondiendo las actividades a: <i>ii) Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores.</i>																																									
2	Datos Generales del proyecto 2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA <table border="1"> <thead> <tr> <th>Profesionales</th><th>Abel Dueñas Alegre</th><th>Karen Mayra Huari Alva</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td>Especialista Ambiental</td><td>Especialista Social</td></tr> <tr> <td>DNI</td><td>47537184</td><td>70491866</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>10475371840</td><td>10704918661</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ingeniera Ambiental</td><td>Licenciada en Socióloga</td></tr> <tr> <td>N° de colegiatura</td><td>CIP N° 277426</td><td>CSP N° 4463</td></tr> <tr> <td>Acreditación de Experiencia</td><td>Folio 144</td><td>Folio 74</td></tr> </tbody> </table> 2.2. Datos del Titular, Descripción breve de la actividad, características principales y sus componentes <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td><td>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td>Wilson Vidal Escobar</td></tr> <tr> <td>RUC/DNI</td><td>20047330</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td><td>admin@municoncepcion.gob.pe</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico del formulario TUPA (DGAAM-008: Evaluación de la ficha técnica socioambiental)</td><td>admin@municoncepcion.gob.pe</td></tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td><td>954859981</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td><td>Av. Mariscal Cáceres N°329 – Concepción – Junín - Perú</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td><td>"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SAN BLAS DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020450 EN EL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN", con N° CUI 2678386</td></tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia/ Distrito/ Centros Poblados)</td><td>Junín/Concepción/Chambará</td></tr> </tbody> </table>	Profesionales	Abel Dueñas Alegre	Karen Mayra Huari Alva		Especialista Ambiental	Especialista Social	DNI	47537184	70491866	RUC	10475371840	10704918661	Profesión	Ingeniera Ambiental	Licenciada en Socióloga	N° de colegiatura	CIP N° 277426	CSP N° 4463	Acreditación de Experiencia	Folio 144	Folio 74	Datos del Proyecto		Titular	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN	Representante Legal	Wilson Vidal Escobar	RUC/DNI	20047330	Correo Electrónico del Titular	admin@municoncepcion.gob.pe	Correo Electrónico del formulario TUPA (DGAAM-008: Evaluación de la ficha técnica socioambiental)	admin@municoncepcion.gob.pe	Teléfono de contacto	954859981	Dirección Fiscal	Av. Mariscal Cáceres N°329 – Concepción – Junín - Perú	Nombre completo del Proyecto	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SAN BLAS DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020450 EN EL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN", con N° CUI 2678386	Ubicación Política (Departamento/ Provincia/ Distrito/ Centros Poblados)	Junín/Concepción/Chambará
Profesionales	Abel Dueñas Alegre	Karen Mayra Huari Alva																																								
	Especialista Ambiental	Especialista Social																																								
DNI	47537184	70491866																																								
RUC	10475371840	10704918661																																								
Profesión	Ingeniera Ambiental	Licenciada en Socióloga																																								
N° de colegiatura	CIP N° 277426	CSP N° 4463																																								
Acreditación de Experiencia	Folio 144	Folio 74																																								
Datos del Proyecto																																										
Titular	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN																																									
Representante Legal	Wilson Vidal Escobar																																									
RUC/DNI	20047330																																									
Correo Electrónico del Titular	admin@municoncepcion.gob.pe																																									
Correo Electrónico del formulario TUPA (DGAAM-008: Evaluación de la ficha técnica socioambiental)	admin@municoncepcion.gob.pe																																									
Teléfono de contacto	954859981																																									
Dirección Fiscal	Av. Mariscal Cáceres N°329 – Concepción – Junín - Perú																																									
Nombre completo del Proyecto	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SAN BLAS DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020450 EN EL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN", con N° CUI 2678386																																									
Ubicación Política (Departamento/ Provincia/ Distrito/ Centros Poblados)	Junín/Concepción/Chambará																																									

N°	Ítem					
	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 L)	Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18S)		Longitud (m)
				Este (m)	Norte (m)	
		Inicio del Puente	JUNIN/CONCE PCIÓN/ CHAMBARA	456049.038	8670258.651	27 metros
	Fin del Puente	456043.00		8670232.00		
	Longitud (m)	27				
	Superposición en ANP, ZA o ACR	No				
	Población beneficiaria	249 habitantes				
	Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 1,997,475.53.				
	Tiempo de ejecución	3 meses (90 días)				
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No				
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	SI, declaro que es solo renovación de puente por lo que no incluye la construcción o creación de una vía					
Tipo de intervención (supuesto)	Renovación					
Vida útil del Proyecto	75 años					
Etapas del Proyecto	Planificación	Si	Ítem 12. Descripción de las etapas y actividades de la actividad (tabla 19)			
	Construcción	Si	Ítem 12. Descripción de las etapas y actividades de la actividad (tabla 19)			
	Cierre	Si	Ítem 12. Descripción de las etapas y actividades de la actividad (tabla 19)			
	Operación y mantenimiento	Si	Ítem 12. Descripción de las etapas y actividades de la actividad (tabla 19)			
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m ² o ha)		5.3569 Ha			
	Criterios: Los criterios considerados para la delimitación del Área de Influencia Directa (AID) con buffer de 25 mt, donde, se han definido en función de la huella física de intervención del proyecto y los impactos que pueden manifestarse directamente sobre el entorno. Para ello, se han considerado los siguientes aspectos: - Zonas donde se ejecutarán obras permanentes y temporales de la renovación del puente. - Predios, áreas agrícolas y márgenes del cauce que pudieran verse afectadas por el movimiento de maquinaria y actividades constructivas. - Ecosistema ribereño y recursos naturales circundantes a la estructura existente. - Áreas auxiliares destinadas a maniobras, almacenamiento y tránsito de equipos.					

N°	Ítem																																																				
	- Accesos y vías directamente utilizados por el proyecto <table border="1"> <tr> <td>Indirecta (indicar el área m² o ha)</td> <td>10.6814 Ha</td> </tr> </table> Criterios: El buffer para la delimitación del Influencia Indirecta (AII) de 50 mt, donde, se ha delimitado considerando la propagación de impactos de menor intensidad sobre el entorno, principalmente vinculados al tránsito de maquinaria, así como al posible incremento temporal de ruidos y polvo durante la ejecución del proyecto. Para ello se han considerado los siguientes aspectos: - Entorno territorial con probabilidad de verse influenciado sin intervención física directa. - Viviendas y actividades sociales cercanas a las rutas de acceso y tránsito operativo. - Cobertura vegetal y zonas boscosas colindantes al puente.		Indirecta (indicar el área m ² o ha)	10.6814 Ha																																																	
Indirecta (indicar el área m ² o ha)	10.6814 Ha																																																				
	(*) En los Anexos de la FITSA en los anexos folio 168, se adjunta vista del plano de área de influencia que incluye los polígonos de las áreas auxiliares.																																																				
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas																																																				
	En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares: <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM, Datum WGS84 18 L</th> <th rowspan="2">Lado y Acceso (km)</th> <th rowspan="2">Área (m²)</th> <th rowspan="2">Perímetro (m)</th> <th rowspan="2">Titularidad</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="8">DME</td> <td>456667.66</td> <td>8670193.37</td> <td rowspan="8">Izquierdo a 789 m del puente proyectado</td> <td rowspan="8">154.70 m²</td> <td rowspan="8">53.16 ml</td> <td rowspan="8">Municipalidad Distrital de Chambara</td> </tr> <tr><td>456679.28</td><td>8670196.58</td></tr> <tr><td>456680.09</td><td>8670195.73</td></tr> <tr><td>456680.02</td><td>8670193.96</td></tr> <tr><td>456677.37</td><td>8670187.08</td></tr> <tr><td>456675.31</td><td>8670184.45</td></tr> <tr><td>456667.77</td><td>8670177.38</td></tr> <tr><td>456667.18</td><td>8670177.15</td></tr> <tr> <td rowspan="8">PATIO DE MAQUINA</td> <td>456665.99</td> <td>8670183.34</td> <td rowspan="8">Derecha a 5 de la carretera</td> <td rowspan="8">151.97 m²</td> <td rowspan="8">50.63 ml</td> <td rowspan="8">Municipalidad Distrital de Chambara</td> </tr> <tr><td>456024.42</td><td>8670337.42</td></tr> <tr><td>456038.70</td><td>8670344.10</td></tr> <tr><td>456040.92</td><td>8670338.99</td></tr> <tr><td>456040.54</td><td>8670330.28</td></tr> <tr><td>456033.01</td><td>8670329.98</td></tr> <tr><td>456032.53</td><td>8670331.63</td></tr> <tr><td>456028.64</td><td>8670331.33</td></tr> </tbody> </table>		Nombre	Coordenadas UTM, Datum WGS84 18 L		Lado y Acceso (km)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Titularidad	Este	Norte	DME	456667.66	8670193.37	Izquierdo a 789 m del puente proyectado	154.70 m ²	53.16 ml	Municipalidad Distrital de Chambara	456679.28	8670196.58	456680.09	8670195.73	456680.02	8670193.96	456677.37	8670187.08	456675.31	8670184.45	456667.77	8670177.38	456667.18	8670177.15	PATIO DE MAQUINA	456665.99	8670183.34	Derecha a 5 de la carretera	151.97 m ²	50.63 ml	Municipalidad Distrital de Chambara	456024.42	8670337.42	456038.70	8670344.10	456040.92	8670338.99	456040.54	8670330.28	456033.01	8670329.98	456032.53	8670331.63	456028.64	8670331.33
Nombre	Coordenadas UTM, Datum WGS84 18 L			Lado y Acceso (km)	Área (m ²)					Perímetro (m)	Titularidad																																										
	Este	Norte																																																			
DME	456667.66	8670193.37	Izquierdo a 789 m del puente proyectado	154.70 m ²	53.16 ml	Municipalidad Distrital de Chambara																																															
	456679.28	8670196.58																																																			
	456680.09	8670195.73																																																			
	456680.02	8670193.96																																																			
	456677.37	8670187.08																																																			
	456675.31	8670184.45																																																			
	456667.77	8670177.38																																																			
	456667.18	8670177.15																																																			
PATIO DE MAQUINA	456665.99	8670183.34	Derecha a 5 de la carretera	151.97 m ²	50.63 ml	Municipalidad Distrital de Chambara																																															
	456024.42	8670337.42																																																			
	456038.70	8670344.10																																																			
	456040.92	8670338.99																																																			
	456040.54	8670330.28																																																			
	456033.01	8670329.98																																																			
	456032.53	8670331.63																																																			
	456028.64	8670331.33																																																			
4	Identificación de fuentes de agua																																																				
	En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua, el Titular declara el abastecimiento de agua. <table border="1"> <thead> <tr> <th>ACTIVIDAD</th> <th>VOLUMEN TOTAL</th> <th>SUMINISTRO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Industrial</td> <td>3440.00 m3</td> <td>Río Cunas</td> </tr> <tr> <td>Doméstica</td> <td>4.26 m3</td> <td>Bidones de agua de 20 L de Proveedor Autorizado.</td> </tr> </tbody> </table>		ACTIVIDAD	VOLUMEN TOTAL	SUMINISTRO	Industrial	3440.00 m3	Río Cunas	Doméstica	4.26 m3	Bidones de agua de 20 L de Proveedor Autorizado.																																										
ACTIVIDAD	VOLUMEN TOTAL	SUMINISTRO																																																			
Industrial	3440.00 m3	Río Cunas																																																			
Doméstica	4.26 m3	Bidones de agua de 20 L de Proveedor Autorizado.																																																			
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles																																																				
	La actividad <u>no</u> se superpone con ÁNP, ZA, ACR. Se adjunta la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login																																																				

N°	Ítem
	
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural La actividad <u>no</u> se superpone con algún área identificada como sitio arqueológico en sus diversas modalidades. Se adjunta la consulta realizada en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología – SIGDA, en la página web https://sigda.cultura.gob.pe/# SIDGA 

N°	Ítem
----	------

7	Residuos sólidos y Líquidos
---	------------------------------------

El Titular en el ítem 11. *Residuos sólidos y líquidos comprendido*, se ha caracterizado los siguientes residuos:



Tipo de residuos sólidos generados

Estimación de residuos sólidos domésticos por etapa

❖ **Planificación**

Cálculo del volumen de residuos sólidos Planificación

Días laborales de la etapa	Cantidad del personal	GPC(Kg/Hab/Día)	Total/Día (Kg)	Kg/Mes
10	7	0.45	3.15	31.5

*Considerando el tiempo de 10 días laborales para esta etapa.

Generación de Residuos Sólidos - Planificación

PELIGROSIDAD	TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (kg)
Residuos no Peligrosos	Orgánicos (asimilables o domésticos)	Restos de comida, cáscaras de frutas y desperdicios orgánicos de refrigerio.	17.40
	Inorgánicos asimilables o domésticos	Papel higiénico, servilletas usadas, vasos de papel/cartón, empaques de alimentos y papel bond de oficina técnica.	14.52
	Inorgánicos de obra	Estacas de madera para trazo, restos de cordeles, cintas de señalización y limpieza de maleza menor.	5.00
Residuos Peligrosos		Envases de pintura, guapies contaminados, mascarillas, mampostería, EPP)	3.15

❖ **Construcción**

Cálculo del volumen de residuos sólidos

Días laborales de la etapa	Cantidad del personal	GPC(Kg/Hab/Día)	Total/Día (Kg)	Kg/Mes
56	15	0.45	6.75	378

N°	Ítem																												
	Generación de Residuos Sólidos – Construcción <table><tr><th>PELIGROSIDAD</th><th>TIPO DE RESIDUO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD (kg)</th></tr><tr><td rowspan="3">Residuos no Peligrosos</td><td>Orgánicos (asimilables o domésticos)</td><td>Restos y/o desperdicios de comida y/o alimento cascaras de frutas.</td><td>286.85</td></tr><tr><td>Inorgánicos asimilables o domésticos</td><td>Envases de plásticos, vidrio, latas de bebidas y conservas, chatarras, etc.</td><td>234.70</td></tr><tr><td>Inorgánicos de obra</td><td>2,642 bolsas de cemento vacías, retazos de fierro, madera y tuberías.</td><td>500.00</td></tr><tr><td colspan="2">Residuos Peligrosos</td><td>Baldes de aceite, guapies contaminados, residuos de pintura, restos de cemento, envases de thiner, esmalte o barniz, restos y envases de pegamento, mascarillas, EPP.</td><td>102.16</td></tr><tr><td colspan="2">Residuos Especiales</td><td>Escombros de concreto ciclópeo (72 m³).</td><td>172,800.00</td></tr></table>	PELIGROSIDAD	TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (kg)	Residuos no Peligrosos	Orgánicos (asimilables o domésticos)	Restos y/o desperdicios de comida y/o alimento cascaras de frutas.	286.85	Inorgánicos asimilables o domésticos	Envases de plásticos, vidrio, latas de bebidas y conservas, chatarras, etc.	234.70	Inorgánicos de obra	2,642 bolsas de cemento vacías, retazos de fierro, madera y tuberías.	500.00	Residuos Peligrosos		Baldes de aceite, guapies contaminados, residuos de pintura, restos de cemento, envases de thiner, esmalte o barniz, restos y envases de pegamento, mascarillas, EPP.	102.16	Residuos Especiales		Escombros de concreto ciclópeo (72 m³).	172,800.00						
PELIGROSIDAD	TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (kg)																										
Residuos no Peligrosos	Orgánicos (asimilables o domésticos)	Restos y/o desperdicios de comida y/o alimento cascaras de frutas.	286.85																										
	Inorgánicos asimilables o domésticos	Envases de plásticos, vidrio, latas de bebidas y conservas, chatarras, etc.	234.70																										
	Inorgánicos de obra	2,642 bolsas de cemento vacías, retazos de fierro, madera y tuberías.	500.00																										
Residuos Peligrosos		Baldes de aceite, guapies contaminados, residuos de pintura, restos de cemento, envases de thiner, esmalte o barniz, restos y envases de pegamento, mascarillas, EPP.	102.16																										
Residuos Especiales		Escombros de concreto ciclópeo (72 m³).	172,800.00																										
❖	Cierre de obra Cálculo del volumen de residuos sólidos. <table><tr><th>Días laborales de la etapa</th><th>Cantidad del personal</th><th>GPC(Kg/Hab/Día</th><th>Total/Día (Kg)</th><th>Kg/Mes</th></tr><tr><td>10</td><td>6</td><td>0.57</td><td>2.73</td><td>27.3</td></tr></table> Generación de Residuos Sólidos – Cierre <table><tr><th>PELIGROSIDAD</th><th>TIPO DE RESIDUO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD (kg)</th></tr><tr><td rowspan="3">Residuos no Peligrosos</td><td>Orgánicos (asimilables o domésticos)</td><td>Restos y/o desperdicios de comida y/o alimentos, cascaras de frutas, madera, etc.</td><td>16.42</td></tr><tr><td>Inorgánicos asimilables o domésticos</td><td>Envases de plásticos, vidrio, latas de bebidas, bolsas de plástico, envolturas y papel higiénico.</td><td>10.94</td></tr><tr><td>Inorgánicos de obra</td><td>Chatarra de fierro sobrante, restos de madera (estacas o tablones), mallas de seguridad retiradas.</td><td>15.00</td></tr><tr><td colspan="2">Residuos Peligrosos</td><td>Baldes de aceite, guapies contaminados, residuos de pintura, envases de thiner, esmalte o barniz, restos y envases de pegamento, mascarillas, EPP</td><td>42.36</td></tr></table>	Días laborales de la etapa	Cantidad del personal	GPC(Kg/Hab/Día	Total/Día (Kg)	Kg/Mes	10	6	0.57	2.73	27.3	PELIGROSIDAD	TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (kg)	Residuos no Peligrosos	Orgánicos (asimilables o domésticos)	Restos y/o desperdicios de comida y/o alimentos, cascaras de frutas, madera, etc.	16.42	Inorgánicos asimilables o domésticos	Envases de plásticos, vidrio, latas de bebidas, bolsas de plástico, envolturas y papel higiénico.	10.94	Inorgánicos de obra	Chatarra de fierro sobrante, restos de madera (estacas o tablones), mallas de seguridad retiradas.	15.00	Residuos Peligrosos		Baldes de aceite, guapies contaminados, residuos de pintura, envases de thiner, esmalte o barniz, restos y envases de pegamento, mascarillas, EPP	42.36
Días laborales de la etapa	Cantidad del personal	GPC(Kg/Hab/Día	Total/Día (Kg)	Kg/Mes																									
10	6	0.57	2.73	27.3																									
PELIGROSIDAD	TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (kg)																										
Residuos no Peligrosos	Orgánicos (asimilables o domésticos)	Restos y/o desperdicios de comida y/o alimentos, cascaras de frutas, madera, etc.	16.42																										
	Inorgánicos asimilables o domésticos	Envases de plásticos, vidrio, latas de bebidas, bolsas de plástico, envolturas y papel higiénico.	10.94																										
	Inorgánicos de obra	Chatarra de fierro sobrante, restos de madera (estacas o tablones), mallas de seguridad retiradas.	15.00																										
Residuos Peligrosos		Baldes de aceite, guapies contaminados, residuos de pintura, envases de thiner, esmalte o barniz, restos y envases de pegamento, mascarillas, EPP	42.36																										
❖	Operación y mantenimiento Generación de Residuos Sólidos – Operación y mantenimiento <table><tr><th>PELIGROSIDAD</th><th>TIPO DE RESIDUO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>Cantidad aprox. (kg)</th></tr><tr><td rowspan="3">Residuos no Peligrosos</td><td>Orgánicos (asimilables o domésticos)</td><td>Restos y/o desperdicios de comida y/o alimentos, cascaras de frutas y papeles.</td><td>8.55</td></tr><tr><td>Inorgánicos asimilables o domésticos</td><td>Envases de plásticos (botellas de agua/gaseosa), papel y cartón.</td><td>5.70</td></tr><tr><td>Inorgánicos de obra</td><td>Bolsas de cemento (reparaciones menores), envases descartables.</td><td>3.00</td></tr><tr><td colspan="2">Residuos Peligrosos</td><td>Baldes de aceite, guapies contaminados, residuos de pintura, envases de thiner, esmalte o barniz, restos y envases de pegamento.)</td><td>2.50</td></tr></table> Los residuos sólidos son sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido que el generador debe disponer de acuerdo con la normativa nacional o debido a los riesgos que representan para la salud y el medio ambiente. Un manejo integral de estos residuos contribuirá a la conservación sostenible del entorno y a la mejora de las comunidades en el área de influencia directa (AID). La estimación de los residuos sólidos que se generarán durante el proyecto se efectuó utilizando como base los	PELIGROSIDAD	TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCIÓN	Cantidad aprox. (kg)	Residuos no Peligrosos	Orgánicos (asimilables o domésticos)	Restos y/o desperdicios de comida y/o alimentos, cascaras de frutas y papeles.	8.55	Inorgánicos asimilables o domésticos	Envases de plásticos (botellas de agua/gaseosa), papel y cartón.	5.70	Inorgánicos de obra	Bolsas de cemento (reparaciones menores), envases descartables.	3.00	Residuos Peligrosos		Baldes de aceite, guapies contaminados, residuos de pintura, envases de thiner, esmalte o barniz, restos y envases de pegamento.)	2.50										
PELIGROSIDAD	TIPO DE RESIDUO	DESCRIPCIÓN	Cantidad aprox. (kg)																										
Residuos no Peligrosos	Orgánicos (asimilables o domésticos)	Restos y/o desperdicios de comida y/o alimentos, cascaras de frutas y papeles.	8.55																										
	Inorgánicos asimilables o domésticos	Envases de plásticos (botellas de agua/gaseosa), papel y cartón.	5.70																										
	Inorgánicos de obra	Bolsas de cemento (reparaciones menores), envases descartables.	3.00																										
Residuos Peligrosos		Baldes de aceite, guapies contaminados, residuos de pintura, envases de thiner, esmalte o barniz, restos y envases de pegamento.)	2.50																										

N°	Ítem																																				
	indicadores oficiales de residuos sólidos del año 2024, conforme a la información reportada por el MINAM a través del SIGERSOL 2024. Esta información constituye una referencia técnica válida para proyectar la cantidad de residuos en función de la población involucrada en el proyecto. Conforme a dichos indicadores, se ha considerado un valor referencial de 0.45 kilogramos por habitante por día para los residuos sólidos de origen domiciliario. Este dato ha sido empleado para calcular los volúmenes de residuos que podrían producirse durante la ejecución de las actividades, lo que permite dimensionar de manera adecuada las estrategias de manejo y gestión que se implementarán MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS LÍQUIDOS La presente renovación de la infraestructura (puente), la generación de efluentes será la producción de líquidos residuales que resultan de las actividades realizadas durante el proceso de ejecución y cierre de la obra, de los cuáles se tendrá en consideración dos tipos de efluentes: - Los efluentes generados por los servicios higiénicos serán manejados mediante la instalación de baños portátiles, estos con una cantidad de 3 unidades (1 por mes) en el área de trabajo. Para asegurar una correcta gestión de estos efluentes, se preverá la instalación y mantenimiento de estos baños por parte del responsable de la intervención estructural. - El titular de la intervención estructural indica que, durante las distintas fases de la intervención estructural, el lavado de vehículos y maquinarias no se llevará a cabo en áreas específicas de la estructura a intervenir o en zonas auxiliares asociadas al mismo, de modo que no se generarán efluentes industriales en el patio de maquinarias. En caso de que sea necesario realizar mantenimiento o lavado de vehículos, equipos y maquinarias, este deberá realizarse en un centro de auto-servicio autorizado cercano																																				
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural El Titular en el ítem 14 <i>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</i>, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en; Medio Físico - <u>El tipo de clima C (o,i) C' corresponde a un clima semiseco y frío, caracterizado por presentar una deficiencia de precipitaciones durante las estaciones de otoño e invierno.</u> - La estación más cercana al área de influencia es la estación meteorológica de HUAYAO a 3321 m.s.n.m, esta estación se ubica en el distrito de HUAYAO, provincia de Concepción del departamento de Junín, de la cual se consignan los datos en temperatura, humedad, precipitación y velocidad del viento. - El Titular presenta las características del espacio geográfico del proyecto en el cual se registra los datos de geología, geomorfología, hidrología, uso de suelos, capacidad de uso mayor, fisiografía. El titular presenta una serie de mapas con los cuales caracteriza el medio físico de la zona de actividad. Medio Biológico - La flora del área de estudio está compuesta por una diversidad de especies, debido a que está influenciada por las condiciones y características de la zona de vida. La determinación de la flora potencial del entorno de la intervención estructural fue elaborada teniendo en el trabajo en campo. Especies de la flora identificadas <table><tr><th>N°</th><th>Nombre común</th><th>Nombre científico</th></tr><tr><td>1</td><td>Ruda</td><td>Ruta graveolens</td></tr><tr><td>2</td><td>Llantén</td><td>Plantago major L.</td></tr><tr><td>3</td><td>Ortiga</td><td>Urtica</td></tr><tr><td>4</td><td>Molle</td><td>Schinus molle</td></tr><tr><td>5</td><td>Tara</td><td>Caesalpinia spinosa</td></tr><tr><td>6</td><td>Queñual</td><td>Polylepis</td></tr><tr><td>7</td><td>Ichu</td><td>Stipa ichu</td></tr><tr><td>8</td><td>Eucalypto</td><td>Eucalyptus</td></tr><tr><td>9</td><td>Aliso</td><td>Alnus</td></tr><tr><td>10</td><td>Agave</td><td>Agave</td></tr><tr><td>11</td><td>Retama</td><td>Retama</td></tr></table>	N°	Nombre común	Nombre científico	1	Ruda	Ruta graveolens	2	Llantén	Plantago major L.	3	Ortiga	Urtica	4	Molle	Schinus molle	5	Tara	Caesalpinia spinosa	6	Queñual	Polylepis	7	Ichu	Stipa ichu	8	Eucalypto	Eucalyptus	9	Aliso	Alnus	10	Agave	Agave	11	Retama	Retama
N°	Nombre común	Nombre científico																																			
1	Ruda	Ruta graveolens																																			
2	Llantén	Plantago major L.																																			
3	Ortiga	Urtica																																			
4	Molle	Schinus molle																																			
5	Tara	Caesalpinia spinosa																																			
6	Queñual	Polylepis																																			
7	Ichu	Stipa ichu																																			
8	Eucalypto	Eucalyptus																																			
9	Aliso	Alnus																																			
10	Agave	Agave																																			
11	Retama	Retama																																			

N°	Ítem																																																																																								
	Para la descripción de la fauna en el área de influencia, se hizo uso de información secundaria y trabajo en campo, la cual se procede a sustentar a continuación:																																																																																								
	Especies de la fauna identificadas <table> <tr> <th>N°</th><th>Especie</th><th>Nombre Común</th><th>IUCN, 2021</th><th>Endemismo</th></tr> <tr><td>1</td><td>Geranoaetus polyosoma</td><td>Aguilucho variable</td><td>Preocupación menor (LC)</td><td>-</td></tr> <tr><td>2</td><td>Metriopelia melanoptera</td><td>Tortolita de ala negra</td><td>Preocupación menor (LC)</td><td>-</td></tr> <tr><td>3</td><td>Falco femoralis</td><td>Halcón Aplomado</td><td>Preocupación menor (LC)</td><td>-</td></tr> <tr><td>4</td><td>Phalcoboenus megalopterus</td><td>Caracara cordillerano</td><td>Preocupación menor (LC)</td><td>-</td></tr> <tr><td>5</td><td>Spinus atratus</td><td>Jilguero negro</td><td>Preocupación menor (LC)</td><td>-</td></tr> <tr><td>6</td><td>Orochelidon andecola</td><td>Golondrina andina</td><td>Preocupación menor (LC)</td><td>-</td></tr> <tr><td>7</td><td>Attagis gayi</td><td>Agachona de vientre rufo</td><td>Preocupación menor (LC)</td><td>-</td></tr> <tr><td>8</td><td>Thinocorus orbignyianus</td><td>Agachona de pecho gris</td><td>Preocupación menor (LC)</td><td>-</td></tr> <tr><td>9</td><td>Geospizopsis plebejus</td><td>Fringilo de pecho cenizo</td><td>Preocupación menor (LC)</td><td>-</td></tr> <tr><td>10</td><td>Muscisaxicola juninensis</td><td>Dormilona de la puna</td><td>Preocupación menor (LC)</td><td>-</td></tr> <tr><td>11</td><td>Muscisaxicola maculirostris</td><td>Dormilona chica</td><td>Preocupación menor (LC)</td><td>-</td></tr> <tr><td>12</td><td>Tinamotis pentlandii</td><td>Perdiz de la puna</td><td>Preocupación menor (LC)</td><td>-</td></tr> <tr><td>13</td><td>Lagidium peruanum</td><td>Vizcacha</td><td>Preocupación menor (LC)</td><td>Si</td></tr> <tr><td>14</td><td>Lycalopex culpaeus</td><td>Zorro andino</td><td>Preocupación menor (LC)</td><td>-</td></tr> <tr><td>15</td><td>Lama guanicoe</td><td>Guanaco</td><td>Preocupación menor (LC)</td><td>-</td></tr> <tr><td>16</td><td>Phyllotis sp.</td><td>Raton</td><td>Preocupación menor (LC)</td><td>-</td></tr> </table>				N°	Especie	Nombre Común	IUCN, 2021	Endemismo	1	Geranoaetus polyosoma	Aguilucho variable	Preocupación menor (LC)	-	2	Metriopelia melanoptera	Tortolita de ala negra	Preocupación menor (LC)	-	3	Falco femoralis	Halcón Aplomado	Preocupación menor (LC)	-	4	Phalcoboenus megalopterus	Caracara cordillerano	Preocupación menor (LC)	-	5	Spinus atratus	Jilguero negro	Preocupación menor (LC)	-	6	Orochelidon andecola	Golondrina andina	Preocupación menor (LC)	-	7	Attagis gayi	Agachona de vientre rufo	Preocupación menor (LC)	-	8	Thinocorus orbignyianus	Agachona de pecho gris	Preocupación menor (LC)	-	9	Geospizopsis plebejus	Fringilo de pecho cenizo	Preocupación menor (LC)	-	10	Muscisaxicola juninensis	Dormilona de la puna	Preocupación menor (LC)	-	11	Muscisaxicola maculirostris	Dormilona chica	Preocupación menor (LC)	-	12	Tinamotis pentlandii	Perdiz de la puna	Preocupación menor (LC)	-	13	Lagidium peruanum	Vizcacha	Preocupación menor (LC)	Si	14	Lycalopex culpaeus	Zorro andino	Preocupación menor (LC)	-	15	Lama guanicoe	Guanaco	Preocupación menor (LC)	-	16	Phyllotis sp.	Raton	Preocupación menor (LC)	-
N°	Especie	Nombre Común	IUCN, 2021	Endemismo																																																																																					
1	Geranoaetus polyosoma	Aguilucho variable	Preocupación menor (LC)	-																																																																																					
2	Metriopelia melanoptera	Tortolita de ala negra	Preocupación menor (LC)	-																																																																																					
3	Falco femoralis	Halcón Aplomado	Preocupación menor (LC)	-																																																																																					
4	Phalcoboenus megalopterus	Caracara cordillerano	Preocupación menor (LC)	-																																																																																					
5	Spinus atratus	Jilguero negro	Preocupación menor (LC)	-																																																																																					
6	Orochelidon andecola	Golondrina andina	Preocupación menor (LC)	-																																																																																					
7	Attagis gayi	Agachona de vientre rufo	Preocupación menor (LC)	-																																																																																					
8	Thinocorus orbignyianus	Agachona de pecho gris	Preocupación menor (LC)	-																																																																																					
9	Geospizopsis plebejus	Fringilo de pecho cenizo	Preocupación menor (LC)	-																																																																																					
10	Muscisaxicola juninensis	Dormilona de la puna	Preocupación menor (LC)	-																																																																																					
11	Muscisaxicola maculirostris	Dormilona chica	Preocupación menor (LC)	-																																																																																					
12	Tinamotis pentlandii	Perdiz de la puna	Preocupación menor (LC)	-																																																																																					
13	Lagidium peruanum	Vizcacha	Preocupación menor (LC)	Si																																																																																					
14	Lycalopex culpaeus	Zorro andino	Preocupación menor (LC)	-																																																																																					
15	Lama guanicoe	Guanaco	Preocupación menor (LC)	-																																																																																					
16	Phyllotis sp.	Raton	Preocupación menor (LC)	-																																																																																					
	Medio Socioeconómico - El titular indica datos poblacionales del Distrito de Chambará - El titular indica datos acerca de la característica de la Educación, salud, vivienda, electricidad entre otros servicios. - El titular describe las principales características económicas del distrito de Chambará																																																																																								
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales En el ítem XV <i>Identificación y valoración de los impactos ambientales</i>, el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades de la actividad, denominación y medio afectado. La metodología CONESA (método de evaluación de impacto ambiental) se aplica en la renovación de un puente porque permite identificar, evaluar y mitigar los posibles impactos ambientales asociados a dicha obra de infraestructura. La IOARR de renovación de puentes, hay varios factores que pueden afectar el entorno natural y social, y la metodología ayuda a gestionar estos riesgos de manera estructurada y eficiente. - A continuación, los principales motivos por los que la metodología CONESA es propuesta para la elaboración de la intervención estructural: - Identificación de impactos ambientales: En la renovación de un puente, puede haber impactos sobre la flora, fauna, suelos, aguas superficiales y subterráneas, y la atmósfera, así como sobre las comunidades cercanas. La metodología CONESA proporciona una estructura para identificar estos impactos en las diferentes fases de la intervención estructural (construcción, operación y mantenimiento). - Evaluación de la magnitud y significancia de los impactos: Esta metodología permite cuantificar y valorar la magnitud de los impactos ambientales. Por ejemplo, puede haber contaminación del agua por residuos de construcción, emisiones de polvo o ruido durante la demolición de elementos del puente. El método establece una clasificación para definir si el impacto es significativo y requiere mitigación. - Propuesta de medidas de mitigación: Tras identificar los impactos, la metodología obliga a plantear medidas correctivas o preventivas para reducir los efectos adversos. En el caso de la renovación de un puente, esto puede incluir técnicas de control de polvo, gestión de residuos, protección de ecosistemas circundantes, o diseño de estructuras provisionales que minimicen la afectación al tráfico y a las																																																																																								

N°	Ítem
	comunidades cercanas. - Control y seguimiento ambiental: Promueve la elaboración de planes de monitoreo y seguimiento para asegurar que las medidas de mitigación propuestas se implementen adecuadamente. Esto es crucial en una obra de renovación, donde la intervención puede durar varios meses o años, y es necesario verificar que no se estén generando impactos no previstos o más severos de lo calculado. - Involucramiento de las partes interesadas: Finalmente, la metodología fomenta la participación de las comunidades y actores afectados, lo que es fundamental en IOARRs de renovación de infraestructuras clave como un puente, donde el impacto en el tráfico y la conectividad puede tener implicaciones sociales y económicas. - El proceso metodológico de la identificación y evaluar los posibles impactos ambientales está diseñado específicamente para la IOARR, se analizó las actividades en relación al entorno abiótico, biótico y social. Los requisitos para este análisis se pueden resumir en los siguientes puntos: - Conocimiento de la intervención estructural, sus etapas y acciones. - Conocimiento el ambiente o entorno donde se desarrollará la IOARR. - Determinar las interacciones entre ambos (relaciones recíprocas entre ambos).
	RESULTADO DE VALORIZACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES - Para la etapa de planificación del proyecto, se tiene el siguiente resultado: siendo los posibles impactos negativos más relevantes, en la actividad de Topografía y señalización, los impactos a la generación de ruido (-19), generación de residuos sólidos en el suelo (-19), afectación a la fauna terrestre por alteración del hábitat (-19), afectación de la flora por alteración del hábitat (-19) y alteración de la cobertura vegetal (-19); en la actividad de Instalación de baños portátiles, los impactos a la contaminación de suelos por generación de efluentes (-19), generación de residuos sólidos (-19), ahuyentamiento de la fauna silvestre (-19), afectación de la flora por alteración del hábitat (-19) y alteración de la cobertura vegetal (-19); y en la actividad de Instalación de áreas auxiliares, los impactos a la calidad del aire por material particulado (-19) y por emisión de gases (-19), generación de ruido y vibraciones (-19), generación de residuos sólidos en el suelo (-19), contaminación de suelos por generación de efluentes (-19), ahuyentamiento de la fauna silvestre (-19), afectación de la flora por alteración del hábitat (-19), alteración de la cobertura vegetal (-19) y riesgo de accidentes por inadecuado uso de los EPP (-19). Por tanto, estos valores indican que los impactos existen, pero su clasificación es de "impacto negativo no significativo", lo que implica que, aunque son notables, no son lo suficientemente graves como para tener un efecto ambiental considerable. Asimismo, se tiene un valor positivo en las tres actividades (Topografía y señalización, Instalación de baños portátiles e Instalación de áreas auxiliares) que es el impacto económico Generación de empleo con un valor de +21, lo que sugiere que estas actividades tendrán beneficios económicos notables. - Parra la etapa de construcción del proyecto, se tiene el siguiente resultado: siendo los posibles impactos negativos más relevantes, en la actividad de Movilización de materiales, equipos y personal, los impactos a la calidad del aire por material particulado (-20) y por emisión de gases (-20), generación de ruido y vibraciones (-20), generación de residuos sólidos en el suelo (-20), contaminación de suelos por generación de efluentes (-20), ahuyentamiento de la fauna silvestre (-20), afectación de la flora por alteración del hábitat (-20), alteración de la cobertura vegetal (-20) y riesgo de accidentes por inadecuado uso de los EPP (-20); en la actividad de Demolición de estructuras existente, los impactos a la calidad del aire por material particulado (-20), alteración de la calidad de agua (-20), generación de ruido y vibraciones (-20), generación de residuos sólidos (-20), ahuyentamiento de la fauna silvestre (-20), afectación de la flora por alteración del hábitat (-20), alteración de la cobertura vegetal (-20) y riesgo de accidentes por inadecuado uso de los EPP (-20); en la actividad de Movimiento de tierras, los impactos a la calidad del aire por material particulado (-20), alteración de la calidad de agua (-20), generación de ruido y vibraciones (-20), generación de residuos sólidos (-20), contaminación de suelos por generación de efluentes (-20), ahuyentamiento de la fauna silvestre (-20), afectación de la flora por alteración del hábitat (-20), alteración de la cobertura vegetal (-20) y riesgo de accidentes por inadecuado uso de los EPP (-20); en la actividad de Construcción de estructuras de concreto, los impactos a la alteración de la calidad de agua (-20), generación de ruido y vibraciones (-20), generación de residuos sólidos (-20), contaminación de suelos por generación de efluentes (-20), ahuyentamiento de la fauna silvestre (-20), afectación de la flora por alteración del hábitat (-20), alteración de la cobertura vegetal (-20) y riesgo de accidentes por inadecuado uso de los EPP (-20); y en la actividad de Construcción de vigas y tableros, los impactos a la alteración de la calidad de agua (-20), generación de ruido y vibraciones (-20), generación de residuos sólidos (-20), ahuyentamiento de la fauna silvestre (-20), afectación de la flora por alteración del hábitat (-20), alteración de la cobertura vegetal (-20) y riesgo de accidentes por inadecuado uso de los EPP (-20). Por tanto, estos valores indican que los impactos existen, pero su clasificación es de "impacto negativo no significativo", lo

N°	Ítem
	que implica que, aunque son notables, no son lo suficientemente graves como para tener un efecto ambiental considerable. Asimismo, se tiene un valor positivo en las cinco actividades (Movilización de materiales, equipos y personal; Demolición de estructuras existente; Movimiento de tierras; Construcción de estructuras de concreto; y Construcción de vigas y tableros) que es el impacto económico Generación de empleo con un valor de +21, lo que sugiere que estas actividades tendrán beneficios económicos notables. - Para la etapa de cierre de obra del proyecto, se tiene el siguiente resultado: siendo los posibles impactos negativos más relevantes, en la actividad de Desmontaje de áreas auxiliares, los impactos a la calidad del aire por material particulado (-18) y por emisión de gases (-18), generación de ruido y vibraciones (-18), generación de residuos sólidos en el suelo (-18), contaminación de suelos por generación de efluentes (-18), ahuyentamiento de la fauna silvestre (-18), afectación de la flora por alteración del hábitat (-18), alteración de la cobertura vegetal (-18) y riesgo de accidentes por inadecuado uso de los EPP (-18); y en la actividad de Desmovilización de maquinarias, los impactos a la calidad del aire por material particulado (-18) y por emisión de gases (-18), generación de ruido y vibraciones (-18), generación de residuos sólidos en el suelo (-18), contaminación de suelos por generación de efluentes (-18), ahuyentamiento de la fauna silvestre (-18), afectación de la flora por alteración del hábitat (-18), alteración de la cobertura vegetal (-18), generación de empleo con valor negativo (-18) y riesgo de accidentes por inadecuado uso de los EPP (-18). Por tanto, estos valores indican que los impactos existen, pero su clasificación es de "impacto negativo no significativo", lo que implica que, aunque son notables, no son lo suficientemente graves como para tener un efecto ambiental considerable. Asimismo, se tiene un valor positivo en la actividad de Desmontaje de áreas auxiliares que es el impacto económico Generación de empleo con un valor de +18, lo que sugiere que esta actividad tendrá beneficios económicos notables. Cabe señalar que en la actividad de Desmovilización de maquinarias, la generación de empleo presenta un valor negativo (-18), indicando que en esta actividad no se generan beneficios económicos, sino una afectación no significativa en el aspecto social económico. - Para la etapa de operación y mantenimiento del proyecto, se tiene el siguiente resultado: siendo los posibles impactos negativos más relevantes, en la actividad de Limpieza, los impactos a la alteración de la calidad de agua (-16), generación de ruido y vibraciones (-16), generación de residuos sólidos en el suelo (-16) y contaminación de suelos por generación de efluentes (-16); y en la actividad de Pintura, los impactos a la calidad del aire por material particulado (-16) y por emisión de gases (-16), alteración de la calidad de agua (-16), generación de residuos sólidos en el suelo (-16), ahuyentamiento de la fauna silvestre (-16), afectación de la flora por alteración del hábitat (-16) y alteración de la cobertura vegetal (-16). Por tanto, estos valores indican que los impactos existen, pero su clasificación es de "impacto negativo no significativo", lo que implica que, aunque son notables, no son lo suficientemente graves como para tener un efecto ambiental considerable. Asimismo, se tiene un valor positivo en ambas actividades (Limpieza y Pintura) que es el impacto económico Generación de empleo con un valor de +16, lo que sugiere que estas actividades tendrán beneficios económicos notables.
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto En el ítem XVI. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i>, el Titular de la actividad ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados: • Manejo de residuos sólidos y líquidos • Manejo de efluentes • Manejo de áreas auxiliares • Seguimiento y control • Asuntos sociales El Titular señala que, El Plan de Manejo Ambiental (PMA), se enmarca dentro de la estrategia nacional de conservación del ambiente en armonía con el desarrollo socioeconómico de las localidades influenciadas por las actividades proyectadas, siendo aplicada durante la ejecución de la intervención estructural. El PMA constituye un conjunto de planes, programas y acciones que se deberá implementar para prevenir, eliminar, minimizar, controlar y compensar los impactos negativos que el IOARR inducirá en el entorno La responsabilidad de la aplicación del PMA corresponde al Titular de la Inversión, quien hará extensiva a las empresas contratistas que participen en la implementación. El titular cumple con presentar el cronograma y presupuesto de las medidas ambientales, el cual asciende a 26,900.00 nuevos soles

106
SII

N°	Ítem
11	Anexos
	Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos: - Planos Clave, diseños - Plano de Ubicación - Planos de planteamiento general (detalle) - Plano de Ubicación de Áreas Auxiliares - Fichas de Caracterización - Plano de AII y AID - Plano de superposición en ANP - Mapas temáticos - Panel Fotográfico - Acreditaciones de profesionales - Actas de Autorización y compromiso

III.1.2.2. Finalmente, cabe señalar que la FITSA presentada por el Titular cumple con todos los presupuestos legales y técnicos para ser viable, dado que se subsanaron todas las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación, dicho análisis se encuentra detallado en el **Anexo 1** del presente Informe. En tal sentido, corresponde declarar la conformidad del referido instrumento de gestión ambiental complementario.

IV. CONCLUSIONES

- IV.1.** El titular del Proyecto: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SAN BLAS DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020450 EN EL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN", con N° CUI 2678386, subsanó las observaciones formuladas por el Gobierno Regional de Junín, y presentó la FITSA de conformidad al requerimiento de la entidad e instrumentos legales vigentes.
- IV.2.** Luego de la evaluación realizada corresponde a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión (**GRRNGA**) Ambiental, declarar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SAN BLAS DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020450 EN EL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN", con N° CUI 2678386, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.
- IV.3.** La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión
- IV.4.** En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones

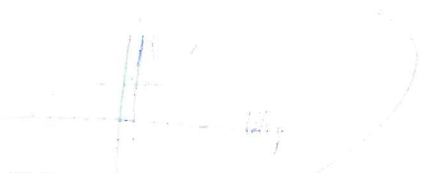
IV.5. El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES

V.1. Remitir el presente informe al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de proseguir con los trámites correspondientes y emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SAN BLAS DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020450 EN EL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN", con N° CUI 2678386.

Es cuanto informo para los fines del caso.

Atentamente,



Ing. Niffelin Junior Bermúdez Rosales
Ingeniero II
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente



Lic. Odilia Doris Poma Yance
Especialista en Comunidades Campesinas
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

50
510

ANEXO N° 01

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante OFICIO N°199-2026-GRJ-GRRNGA de fecha de recepción 25.05.2026, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, se notifica a la Municipalidad Provincial de Concepción, el INFORME TÉCNICO N°005-2026-GRRNGA-SGRNMA-NJBR, en el que se remitían 14 observaciones a la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, en atención a ello, con OFICIO N° 257-2026-A/MPC, DOC. 10625943 EXP. 7194380, con fecha 3 de junio de 2026, el titular remite el levantamiento de las observaciones realizadas por la entidad; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

DE LA REVISIÓN DE LA FITSA

Observación N° 1.

De la revisión de la FITSA se verifica que el Titular ha presentado la información referente a la acreditación de los profesionales de acuerdo a lo señalado en el Anexo II de Resolución Directoral N°573-2022-MTC-16, sin embargo, deberá consignar el CV de las profesiones, puesto que solo se cuenta con el sustento y no el CV

Análisis:

Se ha revisado el informe de levantamiento de observaciones y se pudo verificar que se tiene anexado de manera adecuada los CVs y acreditación de los profesionales que suscriben la FITSA

Resultado: **Observación Absuelta**

Observación N° 2.

De la información presentada por el Titular en el ítem 1. Antecedentes comprendidos en el folio 150, no se sustenta técnicamente la necesidad del proyecto ni se detallan los beneficios concretos (económicos, sociales, conectividad) como exige el Anexo II.

Análisis:

De la revisión se puede concluir que el titular ha fortalecido la descripción de sus antecedentes.

Resultado: **Observación Absuelta**

Observación N° 3.

De la información presentada por el Titular en el ítem 3. Supuesto de aplicación comprendido en el folio 149, no se desarrolla adecuadamente la sustentación del supuesto de aplicación al que se acoge para la presentación de la FITSA.

Análisis

El titular cumple con aclarar y sustentar de manera adecuada el supuesto de aplicación, según normativa vigente.

Resultado: Observación Absuelta

Observación N° 4.

De la información presentada por el titular en el ítem 4. Marco Legal comprendido entre los folios 146 al 148, el titular deberá incorporar en su listado de normas el Decreto Legislativo N°1501 que modifica la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el Decreto Supremo N°022-2022-VIVIENDA, Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición

Análisis

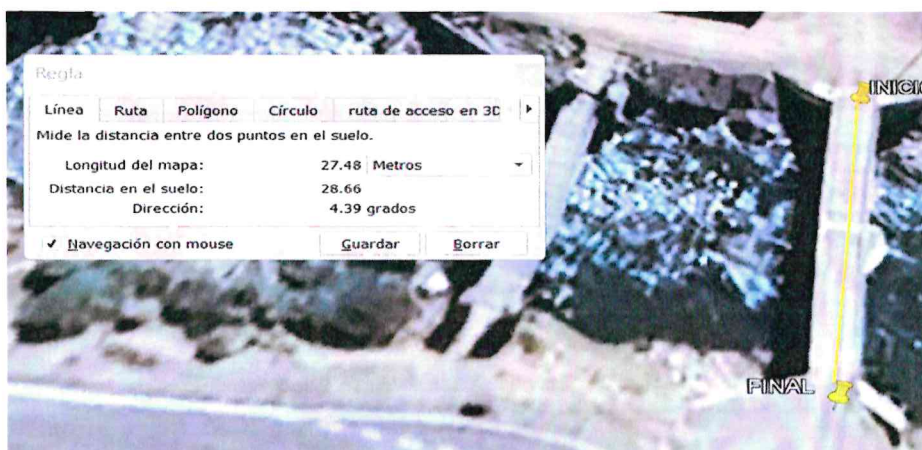
El titular consigna las normas legales requeridas en la primera revisión.

Resultado: Observación Absuelta

Observación N° 5.

De la información presentada por el Titular en el ítem 5. Información general de la intervención estructural, se deberá:

- i) El expediente Presenta adjuntos, documentos que acreditan experiencia, pero no presenta CV documentado y debidamente ordenado
- ii) En el Cuadro 2: Datos generales de la intervención, el responsable del estudio no debe modificar el ítem solicitado, en el cual se requiere, señalar la declaración que no se incurre en construcción o creación de vía, deberá asignar la información que solicita este ITEM
- iii) En el Ítem 5.1 se hace mención a 12 metros como luz total del puente, en el cuadro N°3 características actuales y proyectadas se asignan 12 ms, se debe aclarar esta inconsistencia, sin embargo, en la revisión de las coordenadas, la distancia referencial en campo es de 27 metros, se debe aclarar esta inconsistencia



- iv) El responsable del estudio, consigna figuras en la FITSA no legibles, deberá consignar imágenes legibles para evidenciar el detalle de las estructuras.
- v) Se evidencia la similitud de la información sobre las características actuales y proyectadas, del presente FITSA, con otros FITSA presentados por el mismo titular, por lo cual se solicita que el titular consigne los planos detalle sobre la infraestructura a implementar.

Análisis

- i. Se Adjuntó los CVs documentados de los profesionales que suscriben la FITSA
- ii. Se realizó la corrección solicitada.
- iii. Se corrigió las inconsistencias con respecto a la longitud del puente, reafirmando y estandarizando los 27 metros lineales.
- iv. Se consignan imágenes legibles, además se verificó que el titular consigna planos de detalle constructivo.
- v. Se adjuntan planos solicitados

Resultado: Observación Absuelta

Observación N° 6.

De la información presentada por el Titular en el ítem 6. *Ubicación de la intervención estructural de intervención*, la FITSA, se deberá:

- i) Revisar la información sobre la longitud del puente, en el cuadro 3 de la FITSA Se evidencia 12m y en el cuadro 4, mencionan 25m, aclarar esta inconsistencia

Análisis

Se actualizó la información adecuadamente, levantado en la observación N°5

Resultado: Observación Absuelta

Observación N° 7.

- i) Las coordenadas consignadas en los cuadros 7 y 8, no coinciden con la ubicación del puente, estando muy lejanas a la ubicación referida0, revisar y consignar las coordenadas correctas
- ii) De la revisión del Cuadro N.° 5 "Resumen de las áreas auxiliares", se observa que la información consignada en los recuadros correspondientes a la titularidad del terreno y situación legal del predio presenta inconsistencias. En ese sentido, el titular deberá corregir dicha información, a fin de que las actas de libre disponibilidad y las fichas de caracterización guarden concordancia con lo

declarado en el referido cuadro, para una adecuada evaluación de los aspectos sociales del proyecto

Análisis

- i. El titular reformula las coordenadas de acuerdo al espacio geográfico de la ubicación del puente.
- ii. El titular consigna actas de compromiso y autorización firmadas por el Alcalde de Concepción y Alcalde distrital de Chambará

Resultado: Observación Absuelta

<u>Observación N° 8.</u>

- i) En el ítem 11.1, en el cálculo de la producción de RRSS, se debe revisar los tipos de residuos a generar, los cuales deben ser acordes a la etapa que se asigna, Ejemplo: en la etapa de planificación se identificaron residuos de bolsas de cemento, estas inconsistencias deben levantarse.
- ii) En los cuadros del ítem 11.1, se mencionan "meses de construcción" 03, en todas las etapas, aclarar esta inconsistencia

Análisis

El titular consigna la información solicitada.

Resultado: Observación Absuelta

<u>Observación N° 9.</u>

- i) De En el ítem 11.3, en las etapas y actividades del proyecto no se menciona el desmontaje o desmantelamiento del puente existente, actualizar el ítem y replicar en la evaluación e identificación de impactos ambientales.
- ii) El cuadro asignado en este apartado refiere la identificación de impactos ambientales, actualizar la información siendo que el capítulo es de etapas y actividades del proyecto.
- iii) Se recomienda Corregir la numeración de los capítulos o ítems en función al contenido de la FITSA, el desface se presenta en el presente capítulo

Análisis

- i. El titular actualiza el ítem correspondiente, incluyendo la actividad de desmontaje o desmantelamiento de puente existente.
- ii. El titular consigna el cuadro solicitado de manera adecuada

- iii. El titular corrige y actualiza la numeración de los ítems solicitados en los contenidos mínimos de la FITSA.

Resultado: Observación Absuelta

<u>Observación N° 10</u>

ítem 12, el titular cumple con sustentar la determinación del AID y AII, sin embargo, menciona que en los anexos se consignan los SHAPES del área, dichos archivos no se encuentran en los formatos digitales, adjuntar lo mencionado

Análisis

El titular consigna en versión digital los archivos solicitados.

Resultado: Observación Absuelta

<u>Observación N° 11.</u>

i) Las observaciones en materia de línea base son:

- El tipo de clima no se asignó correctamente según el mapa climático del Perú, por otro lado, la definición debe ser sobre el tipo de clima y de manera clara y concisa.
- Se consignan datos de la estación meteorológica de INGENIO, sin embargo, se tiene una estación de SENHAMI en HUAYLLAO, mucho más cercana, actualizar la data correspondiente a esta estación.
- Corregir títulos de los cuadros de datos de temperatura (cuadro 25)
- La imagen sobre la dirección de viento asignada no corresponde a la zona de intervención, corregir.
- En el apartado de Geología, las unidades geológicas descritas, no corresponden al espacio geográfico de la zona de intervención, corregir.
- En el apartado de Geomorfología, las unidades geomorfológicas descritas, no corresponde al espacio geográfico de la zona de intervención, corregir.
- En el apartado de suelos, la descripción del tipo de suelo, no corresponde al espacio geográfico de la zona de intervención, corregir.
- En el apartado de zona de vida, se consigna una zona de vida que no corresponde al espacio geográfico de la zona de intervención, corregir. En el apartado de Cobertura vegetal, según la ZEE solo se debe asignar área con cultivo agrícola, Actualizar.

ASPECTO SOCIAL:

En el ítem 13.2. Línea de Base Socioeconómico y cultural

- El titular deberá corregir todos los cuadros que consignan información cuya fuente bibliográfica corresponde al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), toda vez que, al verificarse en la plataforma oficial, la información no coincide con lo señalado en el instrumento ambiental. En ese sentido, deberá revisar, actualizar y sustentar adecuadamente la información presentada.
- El titular deberá complementar la información referente a los aspectos culturales del área de influencia del proyecto, considerando la descripción de las principales manifestaciones culturales, costumbres, tradiciones y demás características socioculturales de la población involucrada, debidamente sustentadas con fuentes bibliográficas y/o trabajo de campo.
- El titular deberá adjuntar el mapa de comunidades campesinas del área de influencia del proyecto, debidamente georreferenciado y presentado a una escala adecuada que permita su correcta visualización y evaluación.

Análisis

i. Línea base:

- El titular actualiza la información concerniente al tipo de clima y se fortalece su redacción en la FITSA
- Se utilizó la referencia de la estación de HUAYAO siendo esta más cercana a la zona intervención, y se consignaron los datos referidos a esta estación
- Se corrigió el cuadro referido a la temperatura
- Se actualizó la imagen referida a la dirección del viento considerando el espacio geográfico de la intervención.
- Se consigna la información correcta respecto a la Geología
- Se consigna la información correcta respecto a la Geomorfología
- Se consigna la información correcta respecto al tipo de suelos
- Se consigna la información correcta respecto a las zonas de vida

ii. Aspecto Social

- De la revisión se evidencia que se actualizaron los cuadros y se consigna la fuente de la data (INEI)
- Se contemplo la información aumentando el ítem "Manifestaciones culturales", respecto a los puntos de reseña histórica, folclore, atractivos turísticos.
- Se adjunta el plano de comunidades campesinas y se describe los indicadores sobre estas.

Resultado: Observación Absuelta

<u>Observación N° 12.</u>

En el Ítem N°014 de la FITSA, se evidencia que el titular refiere la metodología de la identificación y evaluación de los impactos ambientales, sin embargo, en las matrices tanto de identificación como de evaluación se tienen que considerar:

- No se han considerado en las etapas la actividad de desmontaje de infraestructura existente, así mismo no se tiene mapeado los impactos ambientales y medidas a tomar, considerar y actualizar las matrices y cuadros.
- En la evaluación de impactos ambientales, se tiene que, un impacto identificado en la FITSA y evaluado correspondientemente, se le realiza un promedio entre el número de actividades de la etapa, se deberá: sustentar esta metodología de manera técnica, o en su defecto actualizar sus matrices de manera que cada actividad tenga la valoración de sus impactos.
- Finalmente actualizar sus resultados en base a las observaciones previas.

Análisis

El titular reformula todo el capítulo y procede a identificar y evaluar los impactos ambientales de manera más clara y consistente, actualizando todo el capítulo.

Resultado: Observación Absuelta

<u>Observación N° 13.</u>

- Se asigna que, para las medidas de conservación de suelo, "*se prohibirá el uso de armas de fuego*", aclarar y actualizar.
- En el cuadro 79: "Señales temporales de obligación, prohibición, etc", se asignan señaléticas de todo tipo, según norma técnica peruana, sin embargo, se asignan señaléticas de todo tipo, que se puede considerar irrelevantes o no corresponder, como: material explosivo, radiación, señales para discapacitados, de sistema contra incendios relacionados a alarmas, entre otros, se deberá sustentar, aclarar y actualizar esta información
- En el cuadro 80 "Señales permanentes de prohibición e información: se consiga señaléticas de Prohibido cazar, sustentar y aclarar.
- En el ítem 15.3.3 Asuntos Sociales**, el titular deberá incluir el presupuesto correspondiente a la implementación del programa de Asuntos Sociales, especificando de manera detallada los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas. La incorporación de esta información es indispensable para sustentar la viabilidad técnica y financiera de las medidas planteadas y asegurar su adecuada ejecución durante la etapa de implementación del proyecto.

Análisis

- El titular retira la medida y consigna la adecuada
- El titular sustenta y actualiza el cuadro 79
- El titular sustenta y actualiza el cuadro 80
- Se ha considerado el presupuesto para las medidas sociales

Resultado: Observación Absuelta

<u>Observación N° 14.</u>

De la revisión del *ítem Anexos*, se indica que:

- i) No presenta plano de ubicación, en su lugar presenta plano topográfico, consignar dicho plano
- ii) Presenta Ficha de caracterización de componentes auxiliares: las coordenadas e información consignada no corresponden a la zona de intervención de la FITSA, así mismo se debe evidenciar las firmas de la tenencia del terreno superficial, debiendo estar firmada por el titular del predio, si es predio comunal por la junta de la C.C., si es municipal por el Alcalde, según corresponda, corregir y Actualizar
- iii) El titular no consigna, Data ni Shapes requeridos según contenido básico de la FITSA, consignar
- iv) Presentan actas de compromiso de uso temporal de terreno para componentes auxiliares, solo con la firma del alcalde de Concepción y en algunos folios sin su firma, aclarar y corregir.
- v) No presenta mapas temáticos de la información de línea base, si bien no procede la exigibilidad de dichos mapas, se recomienda considerar su elaboración.

Análisis

- i. El titular consigna plano de ubicación debidamente
- ii. El titular consigna las fichas de caracterización cuya información es coherente con el espacio de intervención
- iii. El titular consigna formatos digitales del expediente y shapes requeridos
- iv. El titular actualiza las actas de autorización
- v. El titular mapas temáticos respecto a la línea base.

Resultado: Observación Absuelta



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Concepción, 03 de junio del 2026

OFICIO N° 257-2026-A/MPO

SEÑOR (A):

Econ. ZOSIMO CARDENAS MUJE
Gobernador Regional De Junín
Jr. Loreto N° 351 – Huancayo

C.A.

Ing. VLADIMIR JAVIER YÁÑEZ RODRÍGUEZ

Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Junín

Presente. -**ASUNTO** : REMITO SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES
REFERENCIA : OFICIO N.º 199 - 2026-GRJ/GRRNGA*De mi mayor consideración*

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Provincial de Concepción – Departamento de Junín y el mío propio; me presento y expongo, que según OFICIO N.º 199 - 2026 - GRJ/GRRNGA, de fecha de recepción 25 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Vladimir Javier Yáñez Rodríguez, Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Regional de Junín, mediante el cual remite observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto y siendo requisito indispensable la presentación del FITSA del Proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SAN BLAS DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020450 EN EL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN", con N° CUI 2678386, el cual adjunto al presente y que cuenta con la clasificación ambiental anticipada, con los términos de referencia que el estudio de impacto ambiental debe tener, carácter preventivo y que es complementario SEIA.

Remito subsanación de observaciones y Solicito Revisión de FITSA de "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SAN BLAS DEL CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA PROVISIONAL R-12020450 EN EL DISTRITO DE CHAMBARA, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN", con N° CUI 2678386, ya que es necesario para continuar con la intervención del servicio del sector transporte. Asimismo, se adjunta el link del Levantamiento de Observaciones del Fitsa:

- <https://drive.google.com/drive/folders/1cX1i1SBD0hGxHRWBI3zXcQcDHMM8Yt8B>

Sin otro en particular, agradeciendo su gentil atención, hago propicia la ocasión para expresarles las muestras de mi especial consideración y mi estima personal.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE

935 734 225 (Ing. Abel)

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20

PASE A:

PARA: GESTIÓN EDIL 2023-2026

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



mpartesvirtual@gmail.com

mcc@municipalconcepcion.gob.pe

Mesa de Atención a Recursos Naturales y Medio Ambiente

Av. Mariscal B. H. D. F. F. F.

PASE A:

PARA: SU ATENCIÓN

.....

.....

Huancayo de del 2026